INFORME SECRETARIAL: noviembre 01 de 2022. La parte demandante, subsanó la demanda dentro del término concedido, esto es el día 21 de octubre de 2022.

Los términos corrieron los días, 14, 18, 19, 20 y 21 de octubre de 2022. A Despacho. Para Proveer.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, Primero (01) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Interlocutorio No. 1843
Rad Juzgado: 17380311200220220060000

Se resuelve a continuación sobre la admisibilidad de la demanda **ESPECIAL** de **DIVISIÓN - VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble ubicado en el municipio de Norcasia, Caldas e identificado con matrícula inmobiliaria No. 106-2574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, con un área de 256 Hectáreas promovido por **INVERSIONES ZULUAGA E HIJOS Y CIA S EN C.** en contra de **OSCAR DIEGO JARAMILLO BELTRAN**, identificado con C.C. No. 75.048.795, una vez subsanada la demanda previa las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

1. El artículo 406 del Código General del Proceso es la norma que señala quienes pueden ser partes en el proceso divisorio. Dice al respecto:

> ***"Todo comunero puede pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto.***
>
> ***"La demanda deberá dirigirse contra los demás comuneros y a ella se acompañará la prueba de que demandante y demandado son condueños. Si se trata de bienes sujetos a registro, se presentará también certificado del respectivo registrador sobre la situación jurídica del bien y su tradición, que comprenda un periodo de diez (10) años si fuere posible.***

En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama".

Las comuneras demandantes optan por solicitar la **venta en pública subasta del bien inmueble.**

2.- Con la demanda se aportó el certificado de Matrícula Inmobiliaria correspondiente al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 106-2574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, con un área de 256 Hectáreas, con el que adquirieron el bien objeto de división, del que se constata que tanto demandantes como demandados son coparticipes del inmueble, cumpliéndose así este requisito indispensable para iniciar la acción por cualquiera de los comuneros.

3.- En resumen, debe admitirse la demanda divisoria citada por lo siguiente:

a.-) Está presentada con los requisitos de forma que exige el art. 82 del C. G.P.

b.-) Se allegó el certificado vigente del registrador donde las demandantes y demandados son condueños del inmueble.

c.-) Este despacho es competente para conocer de la acción divisoria por la cuantía de la pretensión, ubicación del inmueble en división.

4.- A esta demanda se le imprimirá el trámite del proceso Especial consagrado para el proceso divisorio Título III, Capitulo III Artículo 406 y s.s. del Código General del Proceso.

5.- Notificar de manera personal este auto a la parte demandada y surtir el correspondiente traslado, con la advertencia que dispondrá con el término de **diez (10) días** para contestar la demanda, a través de apoderado judicial.

6.- Notificar a los demandados de la siguiente manera:

La notificación al demandado señor **OSCAR DIEGO JARAMILLO BELTRAN**, identificado con C.C. No. 75.048.795, en: LOTE PALMIRA del Municipio de Norcasia, Caldas, de conformidad con el Art. 291 y s.s. del C.G.P.

Se requiere a la parte demandante para que agote la notificación del demandado en la dirección física aportada.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ESPECIAL** de **DIVISIÓN - VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble ubicado en el municipio de Norcasia, Caldas e identificado con matrícula inmobiliaria No. 106-2574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, con un área de 256 Hectáreas promovido por **INVERSIONES ZULUAGA E HIJOS Y CIA S EN C.** en contra de **OSCAR DIEGO JARAMILLO BELTRAN**, identificado con C.C. No. 75.048.795.

SEGUNDO: DECRETAR la inscripción de la demanda, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 106-2574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada. Ofíciese.

TERCERO: IMPRIMIR el trámite del proceso Especial consagrado para el proceso divisorio Título III, Capitulo III Artículo 406 y s.s. del Código General del Proceso.

CUARTO: Notificar al demandado señor **OSCAR DIEGO JARAMILLO BELTRAN**, identificado con C.C. No. 75.048.795, en: LOTE PALMIRA del Municipio de Norcasia, Caldas, de conformidad con el Art. 291 y s.s. del C.G.P.

QUINTO: SURTIR el correspondiente traslado al demandado, con la advertencia que dispondrá con el término de **diez (10) días** para contestar la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado
No.102 hoy 02 de noviembre de 2022.

_____
MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA, CALDAS
Palacio de Justicia, Carrera 2 Esquina No. 16-02 Telefax No. 8574141
Email: j02cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Dorada, Caldas, noviembre 03 de 2022.
Oficio No. 177

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
La Dorada, Caldas.

PROCESO: **DIVISORIO**
DEMANDANTE(S): **INVERSIONES ZULUAGA E HIJOS Y CIA S EN C**
Nit: 81100026734
DEMANDADO(S): **OSCAR DIEGO JARAMILLO ESCOBAR C.C. No. 75.048.795**
RADICACIÓN: **17-380-31-12-002-2022-00600-00**

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto del 01 de noviembre del año en curso, proferido dentro del proceso de **DIVISIÓN - VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble ubicado en el municipio de Norcasia, Caldas e identificado con matrícula inmobiliaria No. 106-2574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, con un área de 256 Hectáreas promovido por **INVERSIONES ZULUAGA E HIJOS Y CIA S EN C.** en contra de **OSCAR DIEGO JARAMILLO BELTRAN**, identificado con C.C. No. 75.048.795**,** ordenó:

***"SEGUNDO*: DECRETAR** *la inscripción de la demanda, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 106-2574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada. Ofíciese"*

De conformidad con el artículo 592 del Código General del Proceso.

Se advierte que deberá expedir el respectivo certificado con la nota de registro de la medida comunicada, a costa de la parte interesada.

Actúa como apoderado de la parte demandante el Dr. NICOLÁS ALBERTO GÓMEZ MORALES C.C. 3.391.433 de Envigado Antioquia T.P. 356376 del C. S. de la J.

Atentamente,

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria